INFORME ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA ENTIDAD GESTIONARTE IMPROVING TALENT, S.L. EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL EXPEDIENTE CONTR 2019 0000038157 SOBRE SERVICIOS DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR TIC ANDALUZ. LOTE 3: FORMACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS EMPRESAS TIC.

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 13 de noviembre de 2019 se celebró la sesión sexta de la mesa de contratación correspondiente a la apertura de los sobres n.º 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) de las empresas admitidas a la licitación del expediente CONTR 2019 0000038157, que tiene por objeto los Servicios para la promoción de la igualdad de género en el sector TIC andaluz.

El Anexo XII (Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación (en adelante, PCAP), establece que estarán incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando concurran dos licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Tal como se encuentra detallado en el apartado 7 del acta de 13 de noviembre de 2019, de la mencionada sesión sexta de la mesa de contratación, tras la apertura de los sobres n.º 3 se constata que la oferta presentada por la entidad GESTIONARTE IMPROVING TALENT, S.L. (en adelante, GESTIONARTE) **está incursa en valores anormales o desproporcionados**, ya que su oferta es **inferior en un 34,36%** a la de la otra oferta que licita para el mismo Lote 3 (siendo la reducción que supone esta oferta respecto al presupuesto base de licitación del Lote 3 de un 44,99%).

Entre los acuerdos adoptados por la mencionada mesa de contratación, se adoptó el siguiente acuerdo respecto a la adjudicación del Lote 3:

- "**Formación para el fomento de la igualdad de género en las empresas TIC,** otorgar trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad GESTIONARTE IMPROVING TALENT, S.L. para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP". (**LCSP**, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ BOCANEGRA	28/01/2020 13:26:01	PÁGINA 1/5
	MARIA LUISA ULGAR GUTIERREZ	28/01/2020 13:15:11	
VERIFICACIÓN	NY1J89VCLUZ3F65GXAEFZCPVK7CEMW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El artículo 149.4 de la LCSP, en su párrafo primero, establece que: "Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que **justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta**, **mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos."**

Con fecha 20 de noviembre de 2019, desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se solicitó a GESTIONARTE justificación de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en su proposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA.

La entidad GESTIONARTE presenta con fecha 2 de diciembre de 2019, y número de registro 7915, escrito en respuesta al requerimiento de 20 de noviembre de 2019, denominado: "Escrito para la subsanación recibida en fecha 20 de noviembre de 2019."

Del estudio de la información contenida en dicho escrito, concluimos que:

- El escrito recibido por parte de GESTIONARTE consiste sólo en la mera exposición de una serie de puntos bajo el epígrafe *"DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD"*. Es de destacar que no se había requerido a la entidad GESTIONARTE una "declaración" acerca de la viabilidad de la oferta económica presentada, sino que siguiendo lo estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP, se requería justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes aplicados en su oferta. No se aporta, en el escrito recibido, ningún tipo de datos concretos acerca de costes internos, beneficio industrial, cuantías, etc...

- En el punto primero del escrito*, se expresa que: "GESTIONARTE es una empresa de ámbito nacional que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para prestar los servicios ofertados.".* En este punto del procedimiento de licitación no se está evaluando la solvencia económica, financiera, técnica o profesional del licitador, que por otro lado, todo licitador está obligado a acreditar para poder contratar con el sector público. Por lo tanto, se considera que esta afirmación no es relevante para la justificación requerida a GESTIONARTE.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ BOCANEGRA	28/01/2020 13:26:01	PÁGINA 2/5
	MARIA LUISA ULGAR GUTIERREZ	28/01/2020 13:15:11	
VERIFICACIÓN	NY1J89VCLUZ3F65GXAEFZCPVK7CEMW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Dentro del mismo punto anterior, GESTIONARTE indica que: *"se compromete y garantiza expresamente la correcta ejecución del contrato que se le adjudique sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, en los términos descritos en la oferta realizada en el expediente de referencia."*. Como ya se ha expresado anteriormente, se esperaba que en su informe de justificación GESTIONARTE, más allá de una declaración de compromisos, realizara una justificación desglosada y detallada del bajo nivel de los costes aplicados en su oferta económica.

- GESTIONARTE indica en su escrito que es una entidad inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación y que dispone de más de 15 años de experiencia en el sector, *"garantizando unos servicios de alta calidad."*. Se considera que estos argumentos, por sí solos, no pueden servir de justificación de la reducción de los costes aplicados en su oferta económica. GESTIONARTE no acompaña a su escrito ningún documento que avale la experiencia a la que se hace referencia.

- En el punto segundo del escrito GESTIONARTE indica que: *"asume costes de estructura que no se imputan al presente proyecto"* y que este hecho *"justifica la bajada de precios en comparación con otras propuestas, sin reducir en absoluto la calidad de las acciones formativas desarrolladas."*. Sin embargo, más allá de esta declaración, GESTIONARTE no aporta en su escrito ningún desglose razonado y detallado de los costes a que se hace referencia en este punto y que permita justificar la afirmación realizada. No se aporta ningún tipo de datos concretos acerca de costes internos, costes de estructura, beneficio industrial, cuantías, etc...

- GESTIONARTE indica que: *"Tenemos pactado con hoteles a nivel nacional unos precios competitivos de empresa, para poder dar soporte en cada una de las provincias Andaluzas, en caso de que tuviésemos que aportar las salas para los alumnos."*. A parte de esta información genérica, no se aporta desglose detallado de los precios competitivos que se afirma tienen pactados y que podrían permitir una reducción del coste del proyecto.

.

- GESTIONARTE expresa en su escrito que dispone de profesorado experto en la materia. Se indica que *"Tenemos contratado en plantilla parte del equipo docente que desarrollará y tutorizará algunos de los contenidos descritos en las fichas de acciones formativas. El coste por tanto será menor, que si estos fueran todos subcrontratados al 100%."*. Se esperaba que GESTIONARTE detallara y desglosara con exactitud la parte del equipo docente que manifiesta tiene contratado

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ BOCANEGRA	28/01/2020 13:26:01	PÁGINA 3/5
	MARIA LUISA ULGAR GUTIERREZ	28/01/2020 13:15:11	
VERIFICACIÓN	NY1J89VCLUZ3F65GXAEFZCPVK7CEMW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en plantilla, así como el desglose detallado y razonado de los costes a los que se hace referencia, no aportando en su escrito ninguna información al respecto.

- GESTIONARTE expresa que: *"La oferta realizada por la empresa a la que represento respeta las condiciones expresadas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares al tener en cuenta que el 45% del importe recibido por hora contratada será destinado al salario bruto del equipo docente que desarrolle las diferentes acciones formativas."*. Se considera que esta afirmación no aporta ningún tipo de información a la justificación requerida, siendo, por otro lado, una condición necesaria y requerida para cualquier licitador que participe en el proceso de licitación.

- En el punto denominado "Contenidos acciones formativas y Microlearning para autoformación", GESTIONARTE indica que: *"Debido a nuestra amplia experiencia, disponemos de contenidos ya desarrollados y validados en otros proyectos de formación. Por lo que el coste es menor que si tuviéramos que desarrollarlos desde cero."*. Se deberían haber reflejado en su escrito cuáles son los contenidos que ya tiene desarrollados GESTIONARTE, para así poder verificar su idoneidad. Tampoco se ha aportado en el escrito ningún desglose ni detalle de cuánto se reduciría el coste de desarrollo de dichos contenidos.

- GESTIONARTE expresa que: *"La plataforma de e-learning en caso de que fuese necesario aportarla, es propia de GESTIONARTE, siendo éste otro de los gastos que se reducen, si comparamos con tener que subcontratar una plataforma virtual. Incluye todos los requisitos técnicos para dar soporte a la formación requerida. Estos quedan detallados en la propuesta técnica."*. Tal como se expresa en el PCAP, para el desarrollo de las actuaciones de formación contempladas se utilizarán, siempre que sea posible, las herramientas del proyecto Andalucía es Digital (http://www.andaluciaesdigital.es). Para ello, se proporcionará a la empresa adjudicataria un acceso de administración a dichas herramientas que les permitirán realizar los trabajos enmarcados en esta licitación. Es decir, la primera opción será siempre el uso de las herramientas del proyecto Andalucía es Digital. No se ha adjuntado al escrito ningún tipo de detalle o desglose económico que muestre la reducción de costes a la que se hace referencia.

- GESTIONARTE indica que: *"Equipo técnico pedagógico y personal cualificado y con experiencia en la Coordinación de Proyectos, contratado en plantilla de estructura de nuestra empresa, reduciendo el coste de subcontratacion. Dentro de ese equipo contamos con un técnico informático que velará por el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir tanto los*

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ BOCANEGRA	28/01/2020 13:26:01	PÁGINA 4/5
	MARIA LUISA ULGAR GUTIERREZ	28/01/2020 13:15:11	
VERIFICACIÓN	NY1J89VCLUZ3F65GXAEFZCPVK7CEMW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contenidos como la plataforma de teleformación.". No se ha adjuntado al escrito ningún tipo de detalle o desglose económico que muestre y justifique el bajo nivel de los costes propuestos en su oferta económica.

- Por último, en el punto CUARTO, GESTIONARTE indica: *"Que la empresa GESTIONARTE cumple las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de sus empleados/as. En definitiva, cumplimos con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201, de la Ley 9/2017."*. Advertimos en este párrafo un error tipográfico en la expresión *"incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes...."*, donde debería decir, y entendemos que dice: *"incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes..."*.

Por todo lo expresado anteriormente, a la vista de la justificación aportada por la entidad GESTIONARTE, se considera que ésta es incompleta, no explicando satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos en su oferta económica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, informamos que la justificación aportada es insuficiente para poder determinar la viabilidad de la propuesta presentada por dicha entidad.

En Sevilla, enero de 2020.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS GOMEZ BOCANEGRA	28/01/2020 13:26:01	PÁGINA 5/5
	MARIA LUISA ULGAR GUTIERREZ	28/01/2020 13:15:11	
VERIFICACIÓN	NY1J89VCLUZ3F65GXAEFZCPVK7CEMW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	